



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 26 de octubre de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ JOVER SANZ, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO (portavoz). Primer teniente de alcalde. Concejales delegado de Economía y hacienda, Cultura, Fiestas y participación ciudadana y Servicios generales.

D^a MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Segunda teniente de alcalde, Concejala delegada de Urbanismo, Obras e infraestructuras, Comercio e industria y Entidades urbanísticas.

D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Tercer teniente de alcalde. Concejales delegado de Servicios sociales, Mayor y mujer, Sanidad y consumo y Oficina municipal de información al consumidor.

D^a MARÍA MARTÍN REVUELTA. Concejala delegada de Seguridad Ciudadana y protección civil, Medioambiente y mobiliario urbano, Movilidad y transporte.

D. DAVID PRIETO GIRALDES. Concejales delegado de Recursos humanos y régimen interior, Deportes, Educación, Juventud, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas Tecnologías.

D^a NURIA MERINO YUSTA.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz).

D^a JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. MIGUEL ÁNGEL SAINZ SÁNCHEZ

D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO

D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ (portavoz)



GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES (portavoz).

D^ª ANA RAMÍREZ IZQUIERDO

D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL (portavoz).

D^ª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-
LOS VERDES

D. JUAN MIGUEL BELMONTE GÓMEZ (portavoz).

D^ª ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA

GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

D. JORGE PAPADOPOULOS IZQUIERDO.

SECRETARIO GENERAL: D. MANUEL PAZ TABOADA.

VICEINTERVENTORA: D^ª MARTA SAN PASTOR GARCÍA.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**, y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 3489/2017, de 23 de octubre, y que son los siguientes:

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

- 1.- Propuesta para bajar el IBI, presentada por el grupo municipal UPyD.
- 2.- Propuesta para concurrir a la convocatoria de subvenciones con fondos para el desarrollo de una estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado, presentada por el grupo municipal UPyD.
- 3.- Propuesta para facilitar el acceso a las actividades culturales y deportivas a jóvenes, presentada por el grupo municipal IU.
- 4.- Propuesta de configuración de la vivienda protegida en el sector La Vereda-La Portada, presentada por el grupo municipal IU.
- 5.- Propuesta para iniciar procedimiento y actuaciones para el acondicionamiento de terreno en el Camino de Sacedón, presentada por el grupo municipal PSOE.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

- 6.- Propuesta de redacción de estudio sobre necesidades de vivienda en Villaviciosa de Odón, presentada por el grupo municipal Se Puede.
- 7.- Propuesta de publicación en la página web de comunicados de los grupos políticos, presentada por el grupo municipal VOX.
- 8.- Propuesta de homenaje al comité organizador de El Baratillo, presentada por el grupo municipal VOX.
- 9.- Propuesta de estudio de creación de un vivero de empresas, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.
- 10.- Propuesta para apoyar y respaldar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado como garantes del estado de derecho, presentada por el grupo municipal PP.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

- 11.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2017 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 2956 a 3392 en el libro de resoluciones.
- 12.- Asuntos urgentes,
- 13.- Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DÍA

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

1.- Propuesta para bajar el IBI, presentada por el grupo municipal UPyD.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo expone la propuesta mencionando las subidas del IBI en 2016 y 2017, mientras el Ministerio de Hacienda reducía los valores catastrales, y también hace referencia al superávit presupuestario que viene obteniendo el Ayuntamiento, que procede de dinero que no se gasta. Opina que estos datos permiten deducir que se puede reducir el tipo de IBI al 0,43, de manera que los contribuyentes tengan más dinero, lo que permitirá mejorar la economía. Por todas esas razones propone que el tipo del IBI se pase al 0,43.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. BELMONTE GÓMEZ comienza señalando que no comparte la idea expuesta de que la economía mejore con los impuestos bajos, pero recuerda que la bajada del tipo del IBI es una propuesta que hizo su grupo y que no fue aprobada porque se trató en una sesión a la que él no pudo asistir. Añade que su grupo apoyará la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

propuesta para que el Ayuntamiento puede aplicar algo de progresividad a un impuesto que no es progresivo.

El Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL comienza recordando que el grupo municipal del PSOE fue decisivo para que el tipo se redujera al 0,46 para poder mantener los servicios públicos y para poder invertir, pero afirma que el gobierno municipal no invierte y por tanto es razonable invertir en los vecinos a través del impuesto para permitir que tengan más dinero disponible.

El Sr. JIMÉNEZ JAÉN señala que el grupo municipal Se Puede no es partidario de bajar impuestos para poder mantener los servicios públicos, y añade que no hay evidencia empírica que demuestre que bajar impuestos suponga una mejora de la economía. Prosigue indicando que el grupo municipal Se Puede es partidario de impuestos bien aplicados, pero ha comprobado que el gobierno municipal despilfarra en gastos y contrata empresas para actividades que pueden realizar los empleados públicos. Concluye anunciando la abstención de su grupo en la votación.

El Sr. TEJADO SÁNCHEZ expone que su grupo está a favor de la bajada de impuestos y considera que el Villaviciosa de Odón hay un exceso de carga impositiva sobre los vecinos y por ello está de acuerdo en reducir el tipo del IBI, ya que en su opinión la mejor inversión es devolver a los vecinos su dinero.

El Sr. SERIGÓS SUSINI expone que su grupo está de acuerdo con la propuesta y añade que desde 2015 propuso que el tipo del IBI se fije en el 0,4. Concluye señalando que no entiende por qué hay que traer a este Pleno por vía de urgencia la aprobación de las ordenanzas fiscales.

El Sr. NAVARRO CALERO expone que el PP es partidario de aplicar la menor carga impositiva posible a los ciudadanos, y señala que la bajada de tipo que se propone se traduce en una reducción de ingresos de unos 800.000,00 euros y afectará al techo de gasto, aunque no crea problemas de financiación. Anuncia que su grupo votará a favor de la propuesta y aclara que el superávit presupuestaria se produce por ahorro en gasto corriente y por mayores ingresos, y solo en una pequeña parte por inversiones no realizadas; recuerda que la cancelación de préstamos es prioritaria y permite aplicar a inversiones futuras un superávit sin afectar al techo de gasto, por lo que pide que no se confunda a los vecinos.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

El Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO critica la tramitación de las Ordenanzas Fiscales y del presupuesto por vía de urgencia y considera que los vecinos de Villaviciosa de Odón tienen la sensación de que pagan impuestos altos para los servicios que reciben. Se dirige al Sr. Navarro Calero pidiéndole que emplee los remanentes presupuestarios para financiar inversiones y recuerda que las inversiones financieramente sostenibles no afectan al techo de gasto.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: tres (3) que corresponden a los concejales del grupo municipal Se Puede (3).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Que se realicen los trámites necesarios para bajar el tipo de gravamen del IBI al 0,43 para que sea de aplicación en el ejercicio 2018.

2.-Propuesta para concurrir a la convocatoria de subvenciones con fondos para el desarrollo de una estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado, presentada por el grupo municipal UPyD.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

El Sr. Alcalde anuncia que el Sr. Papadopoulos Izquierdo indicó en la Junta de Portavoces que retira esta propuesta tras confirmar que la Comunidad de Madrid queda excluida del reparto de fondos con cargo a estas ayudas comunitarias.

Al no haber ninguna objeción, el asunto queda retirado del orden del día, y el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

3.- Propuesta para facilitar el acceso a las actividades culturales y deportivas a jóvenes, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

La Sra. MARTÍNEZ GARCÍA comienza su exposición aclarando que tras el debate en la comisión informativa quedan exentos de la propuesta los clubes deportivos, atendiendo a su peculiaridad. Añade que el objetivo de la propuesta es facilitar el acceso de los jóvenes a las actividades culturales y enumera los puntos de que consta.

El Sr. BELMONTE GÓMEZ pide la palabra para aclarar que la propuesta excluye las actividades gestionadas por los clubes deportivos, ya que admite que su situación requiere un estudio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO opina que en Villaviciosa de Odón faltan actividades que atraigan a los jóvenes y que hay una franja de edad, entre los 14 y los 22 años, que no está atendida. Señala que la propuesta comporta una modificación de los precios públicos y cree que se puede hacer un esfuerzo para los jóvenes, al igual que se hace con los jubilados, para quienes las actividades son gratis.

La Sra. CASTAÑEDA ABAD comienza recordando la obligación de los poderes públicos de facilitar el acceso a la cultura, y señala que hay muchas personas con dificultades económicas para acceder a las actividades culturales. Opina que la oferta cultural de Villaviciosa de Odón está enfocada a personas de más de 65 años y considera que se podrían aplicar descuentos del 80% para los jóvenes. Se muestra de acuerdo en buscar actividades adecuadas para los jóvenes también en el ámbito del deporte.

La Sra. RAMÍREZ IZQUIERDO opina que deben removerse los obstáculos para que los jóvenes accedan a las actividades culturales y deportivas, por lo que su grupo entiende que esta propuesta es pertinente y recuerda que está pendiente la puesta



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

en marcha del Centro de Información Juvenil. Concluye anunciando que su grupo apoyará la propuesta.

El Sr. SAINZ SÁNCHEZ aporta el dato del número de jóvenes que hay en Villaviciosa de Odón y opina que habría que ampliar la franja de edad y también valorar cuántas personas acuden a los centros culturales y analizar la demanda de servicios culturales en el municipio. Menciona el carnet joven de la Comunidad de Madrid, que permite obtener descuentos en diversas actividades y concluye anunciando el voto favorable de su grupo.

La Sra. LAFUENTE PÉREZ-LUCAS anuncia que su grupo apoyará la moción, aunque tiene dudas sobre algunos aspectos, ya que considera que un descuento de un 80% puede ser excesivo y que los descuentos deberían aplicarse según las circunstancias económicas, en lugar de aplicar un café para todos. En cuanto al límite de edad, indica que su grupo no ve claro que deba llegar a los 30 años, e insiste en que se deberían considerar las circunstancias que concurren, y por último está de acuerdo en que se mejore la oferta cultural.

El Sr. NAVARRO CALERO comienza admitiendo que la situación de los clubes requiere un análisis específico y comparte la necesidad de facilitar el acceso de los jóvenes a las actividades culturales y al deporte. Expone que la programación cultural actual del Ayuntamiento prevé un 30% de descuento para los jóvenes y añade que en el caso de los talleres que se gestionan mediante contrato deberá ser el Ayuntamiento quien asuma el coste de la reducción hasta que se licite un nuevo contrato. Está de acuerdo en que se consideren las circunstancias económicas de los beneficiarios, pero advierte de que puede comportar una mayor burocratización del proceso. Concluye indicando que la próxima programación cultural para 2018 prevé dos filas cero para los jóvenes y anunciando que su grupo votará a favor de la propuesta.

La Sra. MARTÍNEZ GARCÍA indica que la franja de edad que se incluye en la propuesta es la misma que emplea la Comunidad de Madrid y se muestra de acuerdo en buscar actividades que interesen a los jóvenes.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1. Establecer un descuento del 80% en todas las actividades culturales y deportivas municipales a los jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 30 años.
2. Este descuento también se aplicará en aquellas actividades que sean gestionadas por entidades privadas mediante alguna cesión o adjudicación municipal.
3. Que la firma de convenios o subvenciones entre el Ayuntamiento y entidades organizadoras de eventos culturales y deportivos contemplen estas tarifas reducidas para jóvenes.

4.- Propuesta de configuración de la vivienda protegida en el sector La Vereda-La Portada, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

El Sr. BELMONTE GÓMEZ comienza recordando que la Constitución Española pide que las Administraciones Públicas intervengan para que la oferta de vivienda permita a los ciudadanos ejercer el derecho a la vivienda. Añade que en Villaviciosa de Odón la oferta de vivienda es muy limitada y que el precio de cierto tipo de vivienda no ha bajado; prosigue indicando que se viene constatando una diáspora enorme de población joven, un hecho que califica como un drama, que no puede independizarse en el municipio por falta de oferta de vivienda y que también tienen difícil el acceso a la vivienda otras personas con recursos limitados.

Opina que el Ayuntamiento debe intentar conseguir ciertos objetivos en este Plan Parcial, que enumera. Comenta que los coeficientes de ponderación que se incluyen en el documento aprobado no le parecen justos, ya que favorecen la vivienda libre, y que por ello se proponen unos coeficientes más bajos, del 0,75 para



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

vivienda libre y 0,5 para vivienda de precio básico, y que un 65% de las viviendas sean de precio básico, más asequibles; también opina que prever dos plazas de garaje por vivienda encarece su precio y que no es una medida obligatoria, y añade que se propone una distribución más homogénea de las tipologías de vivienda, ya que la propuesta sitúa la vivienda protegida en la zona menos favorecida del ámbito, y que se prevea actividad terciaria.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO comienza indicando que la Vereda es el sector más importante del casco urbano y afirma que el Ayuntamiento debe velar por el interés general de los vecinos y lograr lo mejor para ellos dentro de lo posible. Opina que se debe plantear una iniciativa propia a la propuesta inicial de los promotores y se muestra de acuerdo en que se prevean locales comerciales en ese sector, ya que hay zonas del municipio carentes de equipamiento comercial. También pide pensar en la vivienda para alquiler y en las tipologías de vivienda y concluye resaltando la necesidad de llegar a un acuerdo para la aprobación del Plan en el Pleno.

La Sra. CASTAÑEDA ABAD comienza afirmando que uno de los problemas de Villaviciosa de Odón es la falta de vivienda adecuada para jóvenes por el alto precio de la vivienda, que la hace inaccesible para la población joven y con dificultades económicas. Destaca la necesidad de lograr una buena planificación para decidir qué tipo de modelo se quiere y defiende la integración de la vivienda protegida para evitar la formación de guetos.

El Sr. RUIZ ROSALES comparte la propuesta de modificación de los coeficientes de ponderación y señala que el nivel de renta exigible es diferente para las viviendas de precio básico y para las de precio limitado, y que estas últimas se pueden construir en suelo libre. También destaca la necesidad de disponer de viviendas para alquiler y concluye indicando que para su grupo municipal la vivienda pública es una prioridad y anuncia el apoyo a la propuesta.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

El Sr. TEJADO SÁNCHEZ expone que el grupo municipal Ciudadanos coincide en determinados puntos con la propuesta, así como en el impulso de la vivienda pública en Villaviciosa de Odón; en cuanto a los coeficientes, opina que se debe tratar con los promotores, y advierte del riesgo de congelar la iniciativa privada; también está de acuerdo con la redistribución de parcelas y en destinar el suelo municipal a vivienda protegida; en cuanto al suelo para actividades terciarias, opina que es un aspecto que también se debe negociar, ya que desconoce la demanda que puede haber en Villaviciosa de Odón para esas actividades. Concluye indicando que su grupo se abstendrá por causa de los matices que acaba de exponer.

La Sra. RUIZ SOLÁS expone que su grupo está preocupado porque esta moción haya venido a Pleno y afirma que el equipo de gobierno ha vuelto a actuar a espaldas de la oposición. Añade que espera que se pueda rectificar y no se retrase el proyecto y que el interés del grupo VOX es que se construya cuanto antes el sector. Insiste en pedir que se cuente con la oposición y anuncia la abstención de su grupo hasta conocer en profundidad el proyecto.

La Sra. MÉNDEZ DÍAZ comienza señalando que Villaviciosa de Odón no es ejemplo de política de exclusión y recuerda el proyecto del Monte de la Villa, que quedó parado por la crisis. Afirma que la prioridad del equipo de gobierno es asegurar el acceso a una vivienda digna y en cuanto al Plan Parcial del APR-9, está de acuerdo en buscar el consenso, pero niega que se haya actuado a espaldas de la oposición. Anuncia la abstención de su grupo en la votación, pero se muestra dispuesta a colaborar para preparar un programa de vivienda real para Villaviciosa de Odón.

El Sr. Belmonte Gómez expone que se trata de poder acceder a viviendas de 90 m² por 140.000,00 euros, y añade que el número de las que se construyan dependerá de la capacidad negociadora del Ayuntamiento. Señala que el grupo IU piensa que el Ayuntamiento puede tener todo el suelo para vivienda protegida, pero depende de lo que interese; afirma que hay herramientas para poder conseguirlo y opina que interesa a todos ponerse a trabajar. Expone que el proyecto actual prevé 118 viviendas de precio limitado, que son más caras, y 41 de precio básico, y que IU propone aumentar el número de estas últimas. Insiste en que el gran problema de Villaviciosa de Odón es la dificultad de acceso a la vivienda para determinados sectores de la población y que existe una demanda de vivienda que atender.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (8) correspondientes a los concejales de los grupos municipales Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: trece (13) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3) y Ciudadanos (3).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Trabajar desde los servicios municipales para conseguir las siguientes modificaciones al actual proyecto de plan parcial:

1. Establecer los siguientes coeficientes de ponderación del plan parcial presentado entre los distintos tipos de vivienda:

Vivienda libre: 1

Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado: 0,75

Vivienda con Protección Pública Básica: 0,5

2. Aumentar el número de viviendas de Protección Pública Básica frente a las viviendas con Protección Pública de Precio Limitado, hasta que supongan como mínimo el 65% del total de las viviendas protegidas.

3. Eliminar la exigencia de dos plazas de garaje para la vivienda con Protección Pública Básica.

4. Destinar las parcelas de propiedad municipal, bien por cesión o patrimoniales, a la construcción de vivienda protegida.

5. Redistribuir las parcelas de los distintos tipos de vivienda de una manera más homogénea, rechazando en cualquier caso que las correspondientes a vivienda protegida se sitúen en las zonas más lejanas del centro

6. Prever destinar alguna superficie construida a actividad terciaria.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

5.-Propuesta para iniciar procedimiento y actuaciones para el acondicionamiento de terreno en el Camino de Sacedón, presentada por el grupo municipal PSOE.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

La Sra. Castañeda Abad comenta que la propuesta se refiere a un espacio utilizado para estacionamiento de coches y que el PSOE propone que se estudie qué hacer con él, y sugiere la posibilidad de destinarlo a zona verde y concluye indicando que los vecinos piden que se haga algo con ese espacio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO admite la necesidad de hacer algo con esos terrenos, que están destinados a zona verde, no a estacionamiento de vehículos, y también comparte la necesidad de estudiar los posibles usos, y sugiere una opción, que es estudiar su permuta con otra parcela para vivienda.

La Sra. Martínez García anuncia el voto favorable de su grupo y recuerda que IU ya propuso ocuparse de este espacio. Admite que debe estudiarse el uso que se le pretenda dar, y afirma que este espacio no debe seguir como hasta ahora.

El Sr. Ruiz Rosales anuncia que su grupo apoyará la propuesta y opina que hay más espacios que recuperar; cita el artículo 9 de la Ley de Suelo, sobre el deber de conservación e insiste en que hay más zonas que atender sin coste para el Ayuntamiento.

El Sr. Sainz Sánchez opina que falta una salida a la calle Federico García Lorca, y expone que su grupo apoya que haga un estudio y se valore dar un uso dotacional a ese espacio.

La Sra. Méndez Díaz anuncia que su grupo votará a favor de la propuesta para estudiar el uso que dar a ese espacio y se muestra de acuerdo en que se planteen otros usos diferentes del parque, así como en la posibilidad de una permuta, para poder concluir cuál es el uso más conveniente.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La Sra. Castañeda Abad espera que esta propuesta no quede en nada y pide que se haga ese estudio para poder decidir.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Que se haga un estudio de lo más conveniente para la zona y una vez efectuado se inicie el procedimiento y actuaciones necesarias para el acondicionamiento del terreno descrito.

Nota: en la propuesta se indica que la zona a la que se refiere es el espacio situado en el Camino de Sacedón, entre el aulario y la terminación de los pisos de la Colonia de Sacedón

6.- Propuesta de redacción de estudio sobre necesidades de vivienda en Villaviciosa de Odón, presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

Expone la propuesta el portavoz del grupo municipal Se Puede, Sr. RUIZ ROSALES, quien destaca la necesidad de conocer la demanda de vivienda en Villaviciosa de Odón y cita a continuación datos del observatorio de juventud sobre el porcentaje de gasto necesario para poder asumir una vivienda, sea en alquiler o con hipoteca, que hace inviable la emancipación de los jóvenes. Menciona a continuación en Plan de Vivienda de la Administración del Estado para el periodo 2018-2021, que incluye ayudas para viviendas en alquiler y un programa de viviendas para mayores de 65 años y señala que si hay voluntad se pueden obtener ayudas dentro de ese plan, ya que en el municipio hay suelo para desarrollar actuaciones. A continuación lee la propuesta y enumera los factores a que hay que atender y pide aprovechar el momento y no perder la oportunidad que se ofrece.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO comienza su exposición recordando que hay una partida en el presupuesto para un plan de vivienda y destaca que en Villaviciosa de Odón no hay vivienda pública de alquiler. También señala que está pendiente de desarrollar el área de estudios prevista en el organigrama. Aporta a continuación un dato real de la demanda de vivienda, que es que hace siete años se presentaron 2.000 solicitudes para acceder a 35 viviendas. Opina que el Plan debe atender a la situación de las viviendas de protección que están vacías y al tipo de vivienda que se necesita, ya que hay colectivos que en la actualidad quieren abandonar las viviendas unifamiliares y venir a residir al casco. Concluye pidiendo que se haga planificación para el futuro.

El Sr. BELMONTE GÓMEZ comienza celebrando que se presente esta moción para un plan de vivienda y afirma que no hay vivienda protegida en Villaviciosa de Odón porque a los gobiernos del PP no les interesó, ya que en su opinión hay suelo y dinero, pero falta interés porque el PP gobierna para los promotores, no para los vecinos. Comparte que se haga un estudio para tener datos para tomar decisiones y concluye reiterando que la necesidad de vivienda protegida en Villaviciosa de Odón es indiscutible.

El Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL comienza su exposición señalando que desde 2012 se está hablando del mismo tema y que esta moción es redundante, en su opinión. Pregunta por la partida presupuestaria para el Plan de Vivienda y recuerda que hay una bolsa única de demandantes de vivienda en la Comunidad de Madrid. Pregunta si las viviendas protegidas serán solo para los vecinos de Villaviciosa de Odón y pide que se estudie la creación de un Instituto Municipal de la Vivienda.

El Sr. TOLEDANO DE CASTRO se muestra de acuerdo en que se haga el estudio y destaca que es necesario incorporar las previsiones al Plan General.

La Sra. Méndez Díaz comienza afirmando que la voluntad del equipo de gobierno es aprobar el Plan de Vivienda, recuerda que en 2008 comenzó la crisis, que afectó al sector inmobiliario, y califica de demagógicas las palabras del portavoz del grupo municipal IU, ya que sus afirmaciones no se demuestran. Señala que espera que antes de fin de año esté terminado el expediente del Plan de Vivienda.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Bartolomé Muñumel pregunta si en época de crisis se pueden hacer viviendas de alquiler con renta de 750 euros.

El Sr. Belmonte Gómez pide la palabra por alusiones, pero el Sr. Alcalde no la concede.

El Sr. Ruiz Rosales cierra el turno de debate señalando que la propuesta se presenta tras haber preguntado por el número de solicitudes de vivienda en Villaviciosa de Odón, y haber constatado que no existe un registro; también indica que la concejala de urbanismo no aportó datos sobre el Plan, y no ha podido ver nada tangible, aunque no duda de la palabra de la concejala de Urbanismo.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

- 1.- La creación de un registro permanente de solicitantes de vivienda en nuestro municipio.
- 2.- La redacción de un estudio sobre las necesidades de vivienda en Villaviciosa de Odón.

7.- Propuesta de publicación en la página web de comunicados de los grupos políticos, presentada por el grupo municipal VOX.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

La Sra. RUIZ SOLÁS expone la propuesta señalando que en la web municipal se publican comunicados del Alcalde sobre asuntos personales de su propio interés. Afirma que esos comunicados no deben aparecer en el apartado de actualidad municipal, sino en una tribuna política donde puedan enviar comunicados todos los



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

grupos municipales en igualdad de condiciones. Concluye afirmando que esta propuesta pretende evitar que la web siga siendo el cortijo del Alcalde.

En estos momentos, el Sr. Alcalde dirige al Sr. Serigós Susini una primera llamada al orden, por las observaciones hechas hacia su persona.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO opina que la web solo debe incluir información institucional e información para los vecinos, pero si hay comunicados, deben ser para todos los grupos o para ninguno. Afirma que el grupo de gobierno está imitando al gobierno de Ahora Madrid en el Ayuntamiento de Madrid y confunde la corporación con los grupos municipales.

El Sr. BELMONTE GÓMEZ comienza señalando que en Villaviciosa de Odón no ha habido ninguna promoción de vivienda protegida en los últimos seis años, y pasando al asunto de debate menciona el comunicado del Alcalde, publicado en la web, criticando el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, creada por el Pleno, y de la que él es presidente. Opina que esa discrepancia no debe manifestarla a través de los medios institucionales del Ayuntamiento y afirma que es preciso distinguir lo que es información institucional de lo que es opinión. Señala que las alternativas que se abren son, bien que en la web no se publique ninguna información partidaria, o que se cree en ella una tribuna para los grupos municipales, diferenciada de la información institucional.

La Sra. CASTAÑEDA ABAD comienza señalando que la web debe ser neutral e informativa, pero que la web del Ayuntamiento se ha utilizado para la propaganda política en beneficio del PP. Afirma que los derechos deben ser iguales para todos y por tanto o todos los grupos tienen acceso a la web para insertar comunicados o no lo tiene ninguno. Concluye anunciando que su grupo votará a favor de la propuesta.

La Sra. RAMÍREZ IZQUIERDO se muestra de acuerdo en que la web cuente con un espacio para la participación de los grupos, ya que ello redundaría en una mejor salud democrática, y afirma que la opinión de los grupos debe manifestarse en un bloque aparte. Anuncia que su grupo votará a favor de la propuesta.

El Sr. SAINZ SÁNCHEZ comienza criticando el uso privativo de los medios de comunicación, también desde posiciones particulares, y afirma que el grupo de Ciudadanos no está de acuerdo con el uso de medios públicos para hacer



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

propaganda, que produce una confusión entre comunicación e información. Califica de aberración lo que se propone, al margen de la crítica que se haga a determinadas actuaciones.

El Sr. PRIETO GIRALDES comienza afirmando que la web del Ayuntamiento es aséptica y neutral e invita a los presentes a comprobarlo. Prosigue indicando que su grupo no está de acuerdo con la propuesta por varias razones, que enumera: porque no es cierto lo que se afirma en ella sobre la periodicidad de los comunicados del Alcalde, ya que en los últimos cinco años se han publicado dos, por lo que la propuesta falta a la verdad al afirmar que se publican periódicamente; porque no es cierto que los comunicados del Alcalde sean de carácter personal, sino que se refieren a hechos realizados en su condición de representante del Ayuntamiento. Concluye anunciando que su grupo votará en contra de la propuesta por las razones indicadas.

La Sra. RUIZ SOLÁS expone que no se plantearía esta propuesta si no pasase lo que pasa y afirma que el grupo Ciudadanos no votará nada en contra del Alcalde, porque, afirma, es un socio dócil del PP. Responde a las palabras del Sr. Prieto Giraldes afirmando que defiende lo indefendible y le pregunta si aspira a lavar los trapos sucios de su líder. Concluye indicando que la moción pretende que haya juego limpio e igualdad de condiciones para todos los grupos.

El Sr. Alcalde toma la palabra para lamentar la inquina que muestra la portavoz del grupo VOX hacia su persona.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) correspondientes a los concejales de los grupos municipales VOX (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: diez (10) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7) y Ciudadanos (3).

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

1.- Que todos los grupos políticos de la oposición puedan enviar sus comunicados al departamento de prensa del ayuntamiento para su inmediata publicación en la página web municipal.

2.- Que, si se considera necesario para no saturar la web con informaciones políticas, se establezca una limitación de periodicidad exactamente igual para todos los grupos políticos incluido el Partido Popular.

8.- Propuesta de homenaje al comité organizador de El Baratillo, presentada por el grupo municipal VOX.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

La Sra. RUIZ SOLÁS lee la propuesta y comenta que en la Comisión Informativa se trató del acto concreto que se realice para el homenaje y enumera las posibilidades que se trataron.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO comienza recordando que el gobierno municipal está formado por el Alcalde y el Pleno, y se muestra de acuerdo en el reconocimiento al comité organizador del baratillo y pide que no se pierda esta iniciativa.

La Sra. MARTÍNEZ GARCÍA expone que su grupo está de acuerdo con esta propuesta, ya que tras 20 años de dedicación a esta tarea se trata de un homenaje merecido.

La Sra. CASTAÑEDA ABAD comenta que el Baratillo se ha convertido en una cita anual obligada para los vecinos y elogia la labor de las personas que lo organizan, que califica como encomiable. Opina que esta iniciativa se debería mantener con nuevas personas que asuman el relevo y concluye agradeciendo la labor realizada por quienes lo han organizado hasta ahora.

El Sr. JIMÉNEZ JAÉN señala que esta propuesta tiene para su grupo un inconveniente, ya que se homenajea también una actividad de caridad con la que el grupo Se Puede no está de acuerdo, ya que la caridad es la hermana de la injusticia. Por esa razón, porque implica un homenaje a una actividad con la que no está de acuerdo, expone que su grupo votaría en contra de la propuesta, pero



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

anuncia que se abstendrá para no ofender a las personas que la han venido desempeñando.

El Sr. TOLEDANO DE CASTRO expone que la propuesta es extensible a otras organizaciones o personas y anuncia que su grupo votará a favor.

El Sr. NAVARRO CALERO expone que su grupo está de acuerdo en homenajear al comité organizador por su entrega a los desfavorecidos, muestra su admiración y agradecimiento por la labor realizada en estos años, y también se muestra de acuerdo en buscar una renovación para que no se pierda esta actividad.

La Sra. RUIZ SOLÁS cierra el debate señalando que esta moción pretende ensalzar el valor de la caridad, que no es solo limosna.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: tres (3) correspondientes a los concejales del grupo municipal Se Puede (3).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.- Que el ayuntamiento de Villaviciosa de Odón organice un homenaje al comité organizador del Baratillo Benéfico por sus 20 años de labor desinteresada en favor de los más necesitados.

2.- Que este homenaje se celebre antes de final de año, preferentemente en las fechas en las que debería haberse organizado el Baratillo, y que esa celebración sea pública para que todos los vecinos de Villaviciosa podamos mostrar nuestro agradecimiento acudiendo en masa a homenajear a las personas que han formado parte de esta iniciativa tal y como se merecen.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

9.- Propuesta de estudio de creación de un vivero de empresas, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

Expone la propuesta el Sr. SAINZ SÁNCHEZ, quien comienza señalando que los viveros de empresas empezaron en Estados Unidos en los años 50 y resume la propuesta indicando que se pretende crear un centro que pueda albergar empresas que comiencen su actividad, y permita aprovechar las sinergias entre ellas. Afirma que se trata de una oportunidad para la creación de empleo y riqueza en el municipio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO comienza destacando que es importante saber qué sectores promueven el emprendimiento y la idea de negocio que se tiene, y añade que en muchas ocasiones se desconoce la tramitación legal; afirma que muchas empresas necesitan también asesoramiento y considera que es vital la participación en este proyecto de la Universidad Europea. A continuación lamenta que esta propuesta venga a Pleno y recuerda que hay un IMFE que no se convoca y que en su opinión es el lugar adecuado para tratar esta cuestión. Prosigue recordando que en septiembre de 2012 el grupo UPyD presentó una propuesta para la creación de un vivero de empresas y que entonces el concejal Sr. Navarro Calero respondió que se estaba trabajando en ese proyecto desde hacía meses, y que en cinco años no se ha creado ese vivero, y teme que con esta propuesta pase lo mismo. Concluye pidiendo que se miren otras iniciativas ya aplicadas, y cita el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

La Sra. MARTÍNEZ GARCÍA opina que no se debe separar la creación de un vivero de empresas del fomento del empleo, ya que los viveros que funcionan forman parte de un plan general, ya que de otra manera son muy caros. Anuncia que su grupo votará a favor de la propuesta y pide que se haga algo con el IMFE, que se suprima o se convoque.

El Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL opina que se trata de una moción interesante que se va a quedar ahí y no se va a realizar. Expone que en marzo de 2015 el grupo socialista se reunió con la Universidad Europea, que estaba interesada en participar



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

en un proyecto similar y concluye manifestando sus dudas de que haya un interés real en aplicar esta moción.

La Sra. RAMÍREZ IZQUIERDO opina que se trata de una buena propuesta, ya que es difícil montar una empresa, y señala que hay varios modelos de vivero. Indica que la moción no detalla cómo se va a generar la gestación de las empresas y tampoco detalla la financiación, y propone que en el local se agrupen las empresas por áreas de actividad.

El Sr. SERIGÓS SUSINI expone que habla como emprendedor y dicha condición opina que la propuesta carece de espíritu emprendedor, ya que las empresas solo necesitan espacio físico y una conexión a internet y el Ayuntamiento no debe intervenir en el proceso. Anuncia que su grupo votará a favor de la propuesta, pero opina que no se llevará adelante.

El Sr. PRIETO GIRALDES anuncia que su grupo está de acuerdo con la propuesta porque considera que es útil para la sociedad y está bien fundamentada, y esta iniciativa puede generar empleo y riqueza para el municipio.

El Sr. SAINZ SÁNCHEZ cierra el debate señalando que se trata de una propuesta abierta y se muestra de acuerdo en contar con la Universidad Europea, e insiste en que el objetivo es generar empleo

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Dotar económicamente de una partida en el presupuesto de 2018 para realizar el estudio de creación de un vivero de empresas que servirá para solicitar las ayudas necesarias para la construcción de un edificio singular dedicado a este fin. Dichas ayudas pueden incluirse en la dotación del plan



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

PRISMA, solicitarse al fondo social europeo, a la Comunidad de Madrid o incluso buscar las diversas formas de patrocinio o ayudas al desempleo.

10.- Propuesta para apoyar y respaldar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado como garantes del estado de derecho, presentada por el grupo municipal PP.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017.

Antes de dar la palabra al portavoz del grupo municipal del PP para que exponga la propuesta, el Sr. Alcalde anuncia que se ha presentado una enmienda de adición por los grupos municipales PP y UPyD.

El Sr. NAVARRO CALERO comienza su exposición aclarando que tras presentar la moción del grupo de UPyD el grupo municipal del PP optó por no presentar la enmienda que tenía preparada, y señala que dicha enmienda consiste en la adición de un punto quinto, y lee los apartados de que consta la propuesta así como el punto quinto que se pretende añadir.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. PAPAPOULOS IZQUIERDO comienza su exposición agradeciendo la labor de la Policía Nacional y la Guardia Civil también cuando luchan contra la corrupción, y señala que un reconocimiento sin nada equivale aun aplauso, y por esa razón propuso la enmienda para recoger una reclamación de equiparación salarial.

El Sr. BELMONTE GÓMEZ comienza su exposición recordando que en un conflicto violento la verdad es la primera víctima, y continúa señalando que es obvio que todos los españoles defienden el papel de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como trabajadores públicos. Prosigue afirmando que IU condena cualquier agresión a esos trabajadores en cualquier lugar, recuerda la queja de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Sra. Cifuentes, por el trabajo de la Unidad Central Operativa cuando hizo referencia a ella, y alaba el trabajo ejemplar de la Guardia Civil frente a la violencia de género o en defensa del medio ambiente. Añade que es una cuestión diferente discutir si un político utiliza esos medios de manera desproporcionada. Afirma que en Cataluña se produce un choque entre dos de los partidos más corruptos de Europa y añade que IU critica también la represión



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ocurrida el 1 de octubre, y recuerda que el Delegado del Gobierno en Cataluña pidió perdón. Califica esta moción de mentira, porque lo que pretende es apoyar la actuación del Gobierno de Mariano Rajoy y reitera que IU está contra la actuación del Gobierno de España y también contra la del Gobierno de Cataluña, y concluye anunciando que su grupo votará en contra de esta mentira.

El Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL comienza recordando que la Guardia Civil protegió a los concejales de su grupo con motivo de una concentración por el CITO, y prosigue indicando que el PSOE está en desacuerdo con las cargas policiales de Barcelona, que se hicieron siguiendo órdenes directas del Gobierno de Mariano Rajoy, que es el único responsable de esos hechos. Afirma que el estado de Derecho requiere una actuación equilibrada y que el PSOE defiende el estado de derecho, las instituciones y la unidad de España. En cuanto a la enmienda, indica que su grupo no está en desacuerdo con ella porque un Policía Nacional o un Guardia Civil cobran menos que un soldado profesional, y opina que el Gobierno debe tomar medidas para equiparar el salario a la responsabilidad que asumen.

El Sr. Ruiz Rosales muestra el apoyo expreso de su grupo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los trabajadores con empleo precario. Se pregunta si ésta es la aportación ante la crisis y considera que el objeto de la propuesta es tapar la incompetencia del PP. Afirma que su grupo no va a participar en un juego que pretende fomentar la confrontación, y prosigue indicando que no hay voluntad real de reconocer el derecho de la negociación colectiva en la Guardia Civil y dotarles de medios adecuados, como chalecos antibalas. Continúa indicando que mientras tanto el PP tiene 800 cargos imputados y menciona un reciente artículo de Manuel Jabois, en el que expone que en el juicio que está en marcha se ha acreditado la existencia de la caja B del PP, que se pretende tapar con una bandera, y opina que la estrategia que se sigue es tapar el caso Gürtel. Concluye anunciando que su grupo votará en contra de la propuesta.

El Sr. Tejado Sánchez afirma que todos deben ser iguales ante la Ley y que lo que se debe pretender es armonizar la convivencia entre todos los ciudadanos.

El Sr. Navarro Calero expone que las cargas policiales de Barcelona no fueron ordenadas por el Gobierno, sino por el juez del Tribunal Superior de Justicia, y añade que no le sorprende los votos negativos que se anunciaron a esta propuesta.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, con la enmienda presentada por el portavoz del grupo municipal UPyD, que tiene el siguiente resultado:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Votos a favor: dieciséis (16) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), PSOE (2) y UPyD (1).

Votos en contra: cinco (5) correspondientes a los concejales de los grupos municipales Se Puede (3) e IU (2).

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento manifiesta:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.

4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

5.- Instar al Gobierno de la Nación a negociar con las asociaciones de la Guardia Civil y los sindicatos policiales una mejora de las condiciones salariales equiparables a los de los cuerpos de policía autonómica mejor remunerados y a homogeneizar las retribuciones entre las distintas fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y los cuerpos autonómicos.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

11.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2017 por la Alcaldía- Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 2956 a 3392 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

12.- Asuntos urgentes.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de riegos y preguntas, todo ello de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. NAVARRO CALERO anuncia la presentación de cuatro mociones para la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, y de las ordenanzas fiscales del ICIO, IVTNU e IBI, indicando que la urgencia se debe a la necesidad de que estén en vigor a 1 de enero de 2018.

El Sr. Alcalde anuncia que el debate de estas cuatro mociones será conjunto, dada la relación que hay entre todas ellas, y la votación se hará por separado, y propone la votación sobre la procedencia del debate de las cuatro mociones.

Al no haber ninguna objeción, el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate de las cuatro mociones presentadas por el concejal delegado de Economía y Hacienda:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

VOTACIÓN CONJUNTA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LAS CUATRO
MOCIONES PRESENTADAS

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exige el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate de las cuatro mociones presentadas por el concejal delegado de Economía y Hacienda.

Tras la votación, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Navarro Calero para que exponga las propuestas.

12.1 Urgente primero. Modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

El Sr. Navarro Calero anuncia que expondrá brevemente los cambios más significativos que se introducen en las ordenanzas fiscales. Comienza por la Ordenanza reguladora del ICIO, indicando que la modificación consiste en la eliminación del mínimo de 80,00 euros que se prevé en el artículo 5 de la ordenanza vigente. Prosigue con la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, indicando que se incluyen dos nuevos artículos, el 33 bis y el 39 bis. En cuanto a la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, expone que se modifica el artículo 8, que estableció un régimen transitorio de la base imponible y el artículo 14 que regula las bonificaciones. Y por último, en la Ordenanza Fiscal del IBI expone que se reduce el tipo impositivo al 0,43, lo que supone una reducción de recaudación de unos 700 mil euros, manteniéndose el mismo tipo en los inmuebles de naturaleza rústica, y se modifica la regulación de la bonificación a familias numerosas.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Papadopoulos Izquierdo se muestra de acuerdo en la bonificación a las familias numerosas en función del valor catastral del inmueble.

El Sr. Belmonte Gómez anuncia que su grupo presentará alegaciones a la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Plusvalía sobre los tramos, pero que está de acuerdo con el resto de las modificaciones de ese impuesto. Sobre el IBI indica que no le gusta el nuevo modelo de bonificación a familias numerosas, que cree que no afina mucho. En cuanto a la modificación del ICIO, indica que su grupo lleva tiempo reclamando la supresión de ese mínimo.

El Sr. Bartolomé Muñumel anuncia que su grupo votará a favor de las propuestas y señala que hay un año para ajustar las bonificaciones.

El Sr. Jiménez Jaén expone que su grupo está de acuerdo con la mayoría de modificaciones, y agradece la supresión del mínimo de 80 euros en el ICIO, recordando que su grupo pidió su supresión en 2015. Añade que no está de acuerdo en la forma de bonificar el IBI a las familias numerosas, porque no se tiene en cuenta la capacidad económica.

El Sr. Sainz Sánchez anuncia el voto favorable de su grupo porque considera que las modificaciones son razonables.

La Sra. Ruiz Solás expone que su grupo apoya la bonificación a las familias numerosas, y opina que no debe estar ligada al nivel de renta, sino que se trata de una medida de fomento de la natalidad, y añade que el esfuerzo de los padres de familias numerosas merece una recompensa, y concluye indicando que para el grupo VOX toda ayuda a las familias numerosas es poca.

El Sr. Navarro Calero agradece el apoyo de los grupos y anuncia que el próximo lunes comenzará la negociación de los Presupuestos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

A.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION, haciendo uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya redacción pasa a ser la recogida en el presente expediente:

Modificación del texto del artículo 39 bis. Plan de Cuenta Ciudadana.

Se adiciona el artículo 93 Bis. Recaudación para otras entidades.

B.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

C.- Los acuerdos provisionales relativos a los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedaran elevados automáticamente a definitivos en el supuesto de que dentro del plazo de treinta días hábiles a los que se extiende la preceptiva exposición pública no se presenten reclamaciones.

ANEXO

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION

1.- Se modifica el artículo 39 bis. Plan de Cuenta Ciudadana, quedando redactado con el siguiente texto:

Artículo 39 bis. Plan de Cuenta Ciudadana:

1º. Los contribuyentes tienen derecho, en los términos de este artículo, a proceder al pago de las deudas de cobro periódico por recibo correspondientes a los tributos que se relacionan a continuación, de forma anticipada y fraccionada en ocho mensualidades, mediante su cargo en la cuenta bancaria en la que hayan domiciliado el pago.

Los tributos que podrán ser abonados mediante este sistema especial de pago son los siguientes:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- 2.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- 3.- Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- 4.- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras.*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

2º. Los solicitantes podrán determinar qué tributos incluyen en el P.C.C., así como qué recibos de cada concepto serán incluidos en el mismo, siempre que tengan la condición de titular del recibo.

En caso de no haberse especificado en la solicitud, para la determinación anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos, se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales de titularidad de los contribuyentes afectos al P.C.C.

3º. Podrán acogerse al P.C.C. los sujetos pasivos que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efectos, reúnan los siguientes requisitos:

☐ Que se encuentren al corriente de pago con este Ayuntamiento por no existir deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo. Sin embargo, se considerará que los sujetos pasivos se encuentran al corriente de pago cuando las deudas estén incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, aplazadas o fraccionadas.

☐ Que no hayan renunciado a este sistema especial de pago o se le hubiese revocado por causa imputable al contribuyente, en el ejercicio anterior a aquel para el que se solicite la reincorporación a este sistema.

☐ Que el importe de la cantidad total a ingresar en el año sea superior a 150,00 euros.

☐ Que los recibos aparezcan en el padrón del ejercicio anterior.

4º. El procedimiento para acogerse al P.C.C. se iniciará mediante comunicación del contribuyente, que podrá presentarse en cualquier momento y hasta el último día hábil del mes de diciembre inmediatamente anterior a aquél en que el sistema deba surtir efectos, en el modelo aprobado.

En aquellos casos en los que el Ayuntamiento constate el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se procederá en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de comunicaciones, a dictar y notificar resolución motivada del órgano competente mediante la que se desestimaré la inclusión en el P.C.C.

En el caso que el incumplimiento se deba a la existencia de deuda en periodo ejecutivo, antes de proceder a dictar resolución se pondrá de manifiesto dicha situación al interesado para que en un plazo de diez días alegue cuanto estime procedente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. Se considerará cumplido el requisito de no tener deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo, si antes de finalizar el citado plazo de diez días, se hubiera procedido a su pago.

Se considerará concedida la aplicación del sistema con el cargo en cuenta de la primera cuota, sin que se requiera notificación alguna al obligado del acuerdo de concesión.

5º. El P.C.C. se llevará a cabo de la siguiente forma:

Se sumarán los importes de las cuotas tributarias de los recibos incluidos en el sistema. Cuotas tributarias calculadas sobre la estimación de las cuotas líquidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, salvo que se dispusiera de datos reales por encontrarse el padrón aprobado en alguno de los tributos que se integran en el plan.

Importe anual que se distribuirá en ocho plazos mensuales, siendo los siete primeros idénticos y el octavo por la cuantía que resulte de restarle al importe de los recibos correspondientes al ejercicio corriente, cuyo pago se acoge al



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

P.C.C., la suma de las siete primeras. Se pagará una cuota al mes. El pago de cada una de las cuotas se efectuará el primer día hábil del mes correspondiente, iniciándose en el mes de abril y finalizando en noviembre.

Si la liquidación a practicar en el mes de noviembre resultase una cantidad a favor del contribuyente, por ser menor el importe a ingresar en el ejercicio en curso que el efectivamente ingresado mediante el P.C.C., se procederá de oficio a su devolución.

Los pagos realizados por el P.C.C. no devengarán intereses de demora a favor o en contra del obligado o del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, sin perjuicio de su aplicación en el procedimiento de apremio que resulte de su incumplimiento.

Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en cuenta en la entidad financiera que designe el solicitante, cuenta en la que, asimismo, se ingresará el importe de la devolución que en su caso proceda. La comunicación del cambio de cuenta tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al de dicha comunicación.

6º. La duración del P.C.C. será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que el contribuyente renuncie expresamente a su adhesión mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en el que se manifieste la voluntad expresa de renunciar a la aplicación del sistema. En todo caso, la renuncia incluirá la baja en el sistema de todos los recibos incluidos en el mismo, no admitiéndose renunciaciones parciales.

La renuncia será efectiva a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.

No obstante, atendiendo a circunstancias excepcionales acreditadas por el solicitante del P.C.C., el Ayuntamiento podrá admitir que la renuncia surta efectos dentro del mismo ejercicio en el que se solicite. En este caso, los ingresos que se hubieran realizado, su imputación, la gestión recaudatoria de la deuda pendiente de pago y el exceso de ingreso realizado, estarán sujetos a lo previsto en este artículo. Las renunciaciones presentadas hasta el día 15 de cada mes surtirán efectos para la fracción correspondiente al día 1 del mes siguiente. Las presentadas entre los días 16 y final de mes surtirán efectos para la fracción correspondiente al día 1 del segundo mes posterior.

Falta de pago de una de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Se considera imputable al contribuyente la falta de pago derivada de saldo insuficiente en la cuenta correspondiente o anulación de la orden de domiciliación dada a la entidad de crédito. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío a la entidad bancaria, donde se tenga domiciliado el pago, de las cuotas correspondientes a los meses siguientes.

Existencia de deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo con posterioridad a la inclusión en este P.C.C.

A excepción de la renuncia, la concurrencia del resto de estas causas determinará que el órgano municipal competente del Ayuntamiento declare la extinción del P.C.C. mediante resolución en la que se citará de forma expresa la causa que concurre.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Junto a la notificación de dicha resolución se remitirán, respecto de aquellos tributos cuyo pago estaba acogido al P.C.C. y hubiera finalizado el periodo voluntario de pago, cartas de pago conteniendo la deuda tributaria pendiente de pago una vez aminorada en el importe de la cuotas mensuales que hasta ese momento hubieran sido satisfechas y respecto de las que hubiera concluido el plazo legalmente establecido para la devolución de los cargos domiciliados, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos, sin perjuicio de que posteriormente se origine un ingreso indebido a favor del contribuyente por los cargos domiciliados no aplicados a la fecha de la resolución de revocación. La cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada dentro del plazo de quince días siguientes al de recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado las deudas pendientes se iniciará el periodo ejecutivo en cuanto a las mismas.

Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el periodo general de pago en voluntaria previsto para cada tributo en cuestión.

7º. Para obtener certificado de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos acogidos al plan, así como para obtener justificante de pago de cualquiera de los recibos incluidos en el mismo, será necesario que se haya producido el pago íntegro y en firme de los mismos, lo que supone que debe haberse producido no sólo el pago sino haber concluido el plazo legalmente establecido para la devolución de los cargos domiciliados.

2.- Se adiciona un artículo 93 Bis. Recaudación para otras entidades, quedando redactado con el siguiente texto:

Artículo 93 Bis. Recaudación para otras entidades

Las Entidades Urbanísticas de Colaboración o las Juntas de Compensación podrán solicitar al Ayuntamiento que la recaudación de sus cuotas se exija por la vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Para atender la petición de inicio de esta vía, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Acuerdo de la Asamblea u Órgano competente en el que se aprueben las cuotas del período.

b) Copia de la notificación realizada en periodo voluntario, advirtiendo que en caso de impago se exigirá por la vía de apremio.

c) Certificado del Secretario que determine la cantidad pendiente de pago especificando el período, así como que corresponden exclusivamente a gastos de urbanización o conservación y que ha transcurrido el plazo fijado para el pago voluntario, sin que se haya realizado éste.

El Ayuntamiento abonará a la entidad correspondiente las cantidades cobradas en vía de apremio en concepto de principal, mientras que el resto de los conceptos del procedimiento de apremio corresponderán al Ayuntamiento, y servirán para cubrir los gastos generales de dicho procedimiento”.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

12.2 Urgente segundo. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

A.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, haciendo uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya redacción pasa a ser la recogida en el presente expediente:

Modificación del artículo el artículo 1.1 hecho imponible.

Modificación artículo 1.2 apartado f).

Modificación del artículo 3 apartado 3, relativo al devengo del impuesto.

Modificación del artículo 3 apartado 5, eliminando importe mínimo.

Modificación del artículo 3 eliminando el apartado 6.

Modificación del artículo 6 apartado 3, Gestión.

Modificación del artículo 7 dándole nueva redacción.

Modificación del artículo 8.

Modificación del vigente artículo 7 pasando a ser el artículo 9 referido a la inspección y la recaudación.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Modificación del vigente artículo 8 referido a infracciones y sanciones, asignándole el número 10.

B.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

C.- Los acuerdos provisionales relativos a los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedaran elevados automáticamente a definitivos en el supuesto de que dentro del plazo de treinta días hábiles a los que se extiende la preceptiva exposición pública no se presenten reclamaciones.

ANEXO

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.1, HECHO IMPONIBLE

Queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 1.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este municipio.

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.2, APARTADO F)

Se añade un párrafo relativo a la declaración responsable y acto comunicado, con el siguiente texto:

f) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras, urbanística o presentación de declaración responsable o comunicación previa.

3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3, APARTADO 3

Se modifica el artículo 3 apartado 3 relativo al devengo del impuesto, que queda redactado con el siguiente texto:

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

3.1. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

b) Cuando sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

c) Cuando las construcciones, instalaciones y obras estén sometidas al trámite de declaración responsable, acto comunicado o licencia de obra menor, en el momento de la presentación de la documentación.

4.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3, APARTADO 5

Se modifica el artículo 3 apartado 5, eliminando la cuota mínima, y en consecuencia queda redactado con el siguiente texto:

5. El tipo de gravamen será el 4 por 100.

5.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3, MEDIANTE SUPRESIÓN DEL ACTUAL APARTADO 6.

Se elimina el actual apartado 6, cuyo texto es el siguiente:

6. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

Se modifica el artículo 6. Gestión, redactando la forma en la que se realizaran las liquidaciones, diferenciándose el momento de efectuar el pago del impuesto, siendo previo a la solicitud en caso de obras menores, declaración previa y acto comunicado y una vez concedida la licencia en los casos en que sea preceptiva la misma (Obra mayor o acto precisado de proyecto técnico de obras de edificación).

En consecuencia, el artículo 6 apartado 3, queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 6.- Gestión.

1.- El impuesto se exigirá en régimen de declaración/liquidación en los supuestos que se recogen a continuación. La declaración/liquidación se practicará por los sujetos pasivos en el impreso habilitado al efecto o mediante el sistema establecido por la Administración Municipal.

a) Cuando se trate de obras sujetas a declaración responsable o acto comunicado.

b) Cuando se trate de obras sujetas a licencia de obra menor.

En los dos supuestos anteriores, la liquidación una vez abonada, deberá acompañarse con la solicitud de la licencia de obra menor, declaración responsable o acto comunicado. Dicha liquidación tendrá carácter provisional, siendo a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

La determinación de la base imponible estará en función del presupuesto de obra presentado por los interesados.

2.- El impuesto se exigirá en régimen de declaración/liquidación en los supuestos que se recogen a continuación:

a) Cuando se conceda la preceptiva licencia (Obra mayor o acto precisado de proyecto técnico de obras de edificación).

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado la licencia.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

En los dos supuestos anteriores, la Administración municipal practicará y notificará una liquidación provisional por la cantidad que proceda a través del correspondiente procedimiento de aplicación de los tributos.

El pago de la liquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

La determinación de la base imponible estará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o según lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

7.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7

Se recogen en este artículo 7 tres apartados que se encontraban incorporados en el artículo 6 referido a la liquidación definitiva para cuando se terminan las obras. En consecuencia, el artículo 7 queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 7.- Liquidación definitiva

1. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. El sujeto pasivo deberá presentar a la terminación de la obra certificado de finalización de la misma y presupuesto actualizado, visado por el colegio profesional correspondiente, así como declaración de alta de tributos municipales.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas. No procederá la devolución de la misma cuando se hayan iniciado las obras.

8.- ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 8

Se incluye un nuevo artículo 8 donde se recoge la regulación de la comprobación e investigación de los costes de las obras con el siguiente texto:

Artículo 8.- Comprobación e Investigación. –

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

9.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7

Se modifica el antiguo artículo 7 pasando a ser el artículo 9 referido a las inspección y recaudación, sometiéndolo a la Ley General Tributaria y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, quedando redactado con el siguiente texto:

Artículo 9.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

10.- MODIFICACIÓN



Se modifica el antiguo artículo 8 referido a infracciones y sanciones, asignándole el número 10, que como en el caso anterior se somete a la Ley General Tributaria y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, quedando redactado con el siguiente texto.

Artículo 10.-Infracciones y sanciones. –

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

12.3 Urgente tercero. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: dos (2) correspondientes a los concejales miembros del grupo municipal IU (2).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

A.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, haciendo uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya redacción pasa a ser la recogida en el presente expediente:

Modificación del artículo 8. Supresión de texto.

Modificación artículo 14. Bonificación transmisión vivienda habitual.

B.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

C.- Los acuerdos provisionales relativos a los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedaran elevados automáticamente a definitivos en el supuesto de que dentro del plazo de treinta días hábiles a los que se extiende la preceptiva exposición pública no se presenten reclamaciones.

ANEXO

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE

Se elimina el siguiente párrafo del texto:

*Con carácter excepcional para el ejercicio de 2017, en el supuesto de que no se aprueben los coeficientes reductores previstos para el municipio en la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se aplicaran los siguientes porcentajes:

a)- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: *3,26 por 100.*

b)- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido hasta diez años: *3,04 por 100.*

c)- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido hasta quince años: *2,83 por 100.*

d)- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido hasta veinte años: *2,61 por 100.*

En consecuencia, el artículo 8. Base imponible queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 8. Base Imponible

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Para determinar el importe del incremento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

El porcentaje anterior será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el párrafo 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

a)-Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,544 por 100.

b)-Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido hasta diez años: 3,305 por 100.

c)-Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido hasta quince años: 3,077 por 100.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

d)-Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido hasta veinte años: 2,838 por 100.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a)- En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuesto Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmuebles de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado el valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b)- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el párrafo 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c)- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción baja suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el párrafo 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d)- En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el párrafo 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) del párrafo 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 anteriores, se aplicará el porcentaje anual determinado por el Ayuntamiento en el párrafo 3 de este artículo.

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14

Se elimina el siguiente párrafo del actual artículo 14:

Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio que constituya la vivienda habitual, realizadas a título lucrativo



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que hubiesen convivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento.

Para acreditar el derecho a la mencionada bonificación, los sujetos pasivos deberán aportar certificado de empadronamiento en que conste la condición de vivienda habitual y el plazo de convivencia con el causante.

Que es sustituido por el siguiente:

"1. En las transmisiones mortis causa referente a la vivienda habitual del causante, cuando los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes por naturaleza o adopción y los ascendientes y adoptantes, siempre que hubiesen convivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, se podrá disfrutar de las siguientes bonificaciones en la cuota:

Valor catastral del suelo vivienda habitual	% bonificación
Hasta 70.000 €	95
De 70.000,01 hasta 100.000 €	80
De más de 100.000 €	70

Para disfrutar de las anteriores bonificaciones deberán concurrir las siguientes circunstancias:

Que no se transmita la propiedad ni se transmita o constituya cualquier derecho real de goce limitativo del dominio durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de ese plazo.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipará al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en algún Registro de Uniones de Hecho. El parentesco se acreditará mediante la aportación del libro de familia.

Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el artículo 41 bis del Reglamento del I.R.P.F. aprobado por R.D. 439/2007, de 30 de marzo, es decir, con carácter general la que constituya su vivienda habitual durante al menos 3 años.

Excepcionalmente, se entenderá cumplido el requisito de vivienda habitual en los siguientes supuestos:

1º. Cuando el transmitente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o centro de atención residencial en el momento del fallecimiento, siempre y cuando el inmueble transmitido hubiera sido su última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial.

2º. Cuando el transmitente estuviera empadronado en la vivienda habitual de cualquiera de sus hijos por causa de dependencia en el momento del fallecimiento, siempre y cuando el inmueble transmitido hubiera sido su última vivienda habitual previa al empadronamiento en la vivienda habitual del hijo.

2. El obligado tributario deberá solicitar la bonificación y practicar la declaración con aplicación provisional de la bonificación, dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración (seis meses prorrogables por otros seis, contados desde la fecha del devengo del impuesto), aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para su concesión.

La solicitud de bonificación se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

que proceda cuando, dentro de los plazos establecidos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

En ningún caso se aplicará la bonificación en las declaraciones efectuadas fuera de los plazos establecidos para la presentación de la autoliquidación.

3. En el caso de incumplimiento del requisito de permanencia el obligado tributario tendrá que satisfacer la parte de la cuota que hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada, más los intereses de demora. El ingreso deberá realizarse en el plazo de un mes a partir de la transmisión de la vivienda, mediante la correspondiente autoliquidación.

4. Además, será requisito para su aplicación, que obligado tributario esté al corriente de pago con la Hacienda Municipal y, por tanto, no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas."

12.4 Urgente cuarto. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18), correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (3) correspondientes a los concejales del grupo municipal Se Puede (3).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

A.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, haciendo uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya redacción pasa a ser la recogida en el presente expediente:

Modificación del texto del artículo 6 de la Ordenanza donde se establece el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Modificación del artículo 8 Apartado 4, 5, 6 y 7. Bonificación familia numerosa.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Modificación artículo 9. Gestión.

Supresión DISPOSICION TRANSITORIA.

B.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

C.- Los acuerdos provisionales relativos a los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedaran elevados automáticamente a definitivos en el supuesto de que dentro del plazo de treinta días hábiles a los que se extiende la preceptiva exposición pública no se presenten reclamaciones.

ANEXO

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO 2018

1.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

Queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 6. - Cuota, devengo y período impositivo.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 0,43 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,60 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8

Se modifican los apartados 4 y 5, y se añaden unos nuevos apartados 6, 7, 8 y 9 al artículo 8, sobre bonificaciones, que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 8.- Bonificaciones

(...)

4. En virtud de lo previsto en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que, a uno de enero, ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante respecto de los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar. Se



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

entenderá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

Por tanto, se exigirá que la unidad familiar, a uno de enero de cada ejercicio de aplicación de la bonificación por familia numerosa, ostente la condición de familia numerosa siempre que se acredite mediante el correspondiente título en vigor, y a dicha fecha, todos sus miembros se encuentren empadronados en el domicilio objeto del Impuesto a bonificar.

5. Además, será requisito para su aplicación y mantenimiento, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha 31 de enero de cada ejercicio, y por tanto, no tengan deudas en periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

6. El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa definido en el artículo 4 de la Ley 40/2003 y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL €	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	
	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
HASTA 90.000.-€	65%	90%
Superior a 90.000.-hasta 150.000.-€	55%	80%
Superior a 150.000.-hasta 300.000.-€	45%	70%
Superior a 300.000.-€	35%	45%

Excepcionalmente, cuando uno de los miembros de la familia numerosa perteneciente a la unidad familiar no figurase empadronado en la vivienda habitual, el porcentaje de bonificación máximo a aplicar será del 15% y si fueran dos el 10% en cualquiera de las categorías.

7. La solicitud deberá formularse antes del 1 de marzo del año en que se pretenda su aplicación, en caso contrario surtirá efectos, si procede, para los ejercicios siguientes.

Junto a la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble que constituye vivienda habitual de la familia numerosa.

- Título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.

8. Esta bonificación que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa aportado y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares y se extinguirá, en todo caso, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que no concurra alguno de los citados requisitos. A tal efecto el contribuyente estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte al mantenimiento de la bonificación, incluida la renovación del título de familia numerosa.

9.- La bonificación indicada en los apartados anteriores no será compatible con otros beneficios fiscales del impuesto de bienes inmuebles.

En consecuencia, el actual apartado 7 del artículo 8 pasa a ser el núm. 10 del mismo artículo, con la redacción actual.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9

Se añade un tercer párrafo en el artículo 9. Gestión, con el siguiente texto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3.1.a) y b) de la citada orden.

Se añade un nuevo párrafo referente a la división de recibos, con el siguiente texto:

Tampoco procederá la división del recibo cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica, por cuanto los recibos se agrupan en un único documento de cobro para todas las cuotas de este impuesto pertenecientes a un solo sujeto pasivo.

4.- SUPRESIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO 2017

Se elimina la disposición transitoria incorporada a la ordenanza fiscal del 2017 con efectos exclusivos para dicho ejercicio en relación con la bonificación del 2% de la cuota a los sujetos pasivos acogidos al sistema establecido en el apartado 6 del artículo 8.

13.- Ruegos y preguntas

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se formulan los siguientes ruegos y preguntas que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

a)- Grupo municipal UPyD

El Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO dirige una pregunta y un ruego al equipo de gobierno:

1.- Tras mencionar el nombramiento de un nuevo rector de la Universidad Europea, pregunta si se han mantenido reuniones con él para tratar asuntos comunes.

2.- Ruega que se mejore la limpieza del colegio Gandhi y se ejecute la acometida para incendios.

b)- Grupo municipal IU

El Sr. BELMONTE GÓMEZ dirige dos ruegos al equipo de gobierno:

1.- Tras mostrar su preocupación por los ruidos de disparos que los caminantes escuchan en los caminos públicos, ruega que los cotos de caza guarden las distancias adecuadas a los caminos públicos.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Alcalde señala que se trasladará a la Guardia Civil, que es quien tiene competencias en materia de caza.

2.- Comenta que en la sección de pediatría del Centro de Salud de Villaviciosa de Odón se está creando una pequeña biblioteca, en la línea que han abierto otros centros, y pide que el Ayuntamiento, a través de la biblioteca, colabore con este proyecto aportando libros y material.

c)- Grupo municipal PSOE

1.- La Sra. CASTAÑEDA ABAD formula la pregunta presentada por escrito el día 16 de octubre (RE 13771), sobre el estado de los quioscos, señalando que los interesados le han mostrado su preocupación.

El tenor literal de la pregunta es el siguiente:

"En el mes de julio del presente año se elevó a Pleno pregunta sobre la situación administrativa en la que se encontraba la resolución aprobada en Pleno relativa a los quioscos de prensa.

En dicho pleno la Sra. Méndez Díaz nos respondió que habló con las interesadas, que habían presentado alegaciones y el procedimiento se encuentra pendiente de informe y resolución.

Nuestra pregunta es en qué situación se encuentra ese informe, ya que las propietarias de los mismos nos siguen haciendo llegar su preocupación ante la tardanza de dicho informe".

La Sra. Méndez Díaz responde que el procedimiento está pendiente de resolver tras la presentación de alegaciones por las interesadas, y promete agilizarlo.

2.- El Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL expone que el mes pasado preguntó en las Comisiones Informativas al concejal de Servicios Sociales por las gestiones sobre el nuevo Centro de Día en Villaviciosa de Odón, y pide que se responda a esta pregunta.

d)- Grupo municipal Se Puede

1.- La Sra. RAMÍREZ IZQUIERDO lee el ruego presentado por escrito el día 24 de octubre (RE 14186) sobre la dotación de un especialista en psicología clínica en el Centro de Salud, y pregunta al concejal de Servicios Sociales si sabe que existen esas plazas, y ruega que se hagan gestiones para que una de ellas se adscriba al Centro de Salud de Villaviciosa de Odón.

El tenor literal del ruego es el siguiente:

"Que la Consejería de Sanidad y su concejal Sr. Reguera, insten a la Comunidad de Madrid y a la institución que corresponda para que nuestro centro de salud pueda disponer de un especialista en Psicología Clínica"



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. REGUERA BARBA responde que el Centro de Salud de Villaviciosa de Odón tendrá un psicólogo.

2.- El Sr. RUIZ ROSALES ruega que se cumplan los acuerdos tomados y las obras de reparación del cementerio, la construcción de la rampa de acceso a personas con movilidad reducida en el café del Infante se ejecuten por personal municipal.

e)- Grupo municipal Ciudadanos

1.- El Sr. Toledano de Castro pide que se le facilite el convenio del Ayuntamiento con la fundación Real Madrid.

2.- El Sr. Sainz Sánchez lee el acta de la sesión del mes de enero, en la que se acordó un estudio sobre la reforma de la Ordenanza Fiscal de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público y pregunta por dicho estudio.

El Sr. Navarro Calero responde que se ha iniciado el expediente.

f)- Grupo municipal VOX

La Sra. LAFUENTE PÉREZ-LUCAS formula los siguientes ruegos:

1.- Se dirige a la concejala delegada de medio ambiente mencionando la peatonalización de la calle Carretas, indicando que no está de acuerdo con el sistema que se emplea para el cierre de la calle, que califica como cutre, y espera que se solucione pronto, y ruega que se le informe sobre cómo se va a aplicar la peatonalización del casco, indicando los plazos y las zonas afectadas.

2.- Comenta que el técnico de comercio exigió al restaurante La Casita que guardase en el local las sillas que tiene en la plaza, y añade que los locales de la calle Carretas apilan las sillas en la calle, mientras solo se exige la retirada a un establecimiento, señalando que desconoce si esa medida se debe a que el propietario del local La Casita iba en la lista electoral de VOX, y denuncia la doble vara de medir. Concluye pidiendo que se trate a todos los locales por igual.

El Sr. Alcalde responde que no hay ninguna fobia porque haya ido en la lista de un partido, y está de acuerdo que todos deben ser tratados por igual.

g)- Grupo municipal PP

El Sr. REGUERA BARBA pide la palabra para dar cuenta de dos hechos:

1.- Comenta que habló con el Gerente de asistencia sanitaria sobre le nuevo Centro de Salud y se le informó de que se ha iniciado el procedimiento para redactar el proyecto del nuevo Centro.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

2.- Agradece públicamente al Sr. Víctor Aparicio Calleja que haya cedido al Centro de Mayores una mesa de billar en perfecto estado.

Con estas palabras concluye el último punto del orden del día y el Sr. Presidente levanta la sesión a las 21:10 horas, y para la constancia de los acuerdos tomados, extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es